

ACUERDO

Asunto: 18 - Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional "Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes", organizado por ambas universidades. (E2023013672).

En relación al asunto de referencia, procede desde este momento adelantar que el texto que al final de la propuesta se anexa, es resultado de actualizar y resumir de forma sistemática el Convenio General y su desarrollo a través de un Convenio Específico, de la primera edición que figuraba con la denominación "Máster en descarbonización energética en países emergentes y territorios insulares", que entre otros se recogen en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el año 2009 se vienen suscribiendo con la Universidad de La Laguna múltiples *Convenios de colaboración* y convenios marco sobre diversas materias, algunos de los cuales han contado con la participación de universidades extranjeras, como es el caso de la Universidad Cabo Verde, a través de los cuales nos venimos relacionando con países tanto latinoamericanos como africanos. Actualmente tenemos vigente el **Protocolo General de Actuación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el ámbito de sus competencias (A-774-2020)**, firmado con fecha 6 de agosto de 2020 y posteriormente modificado con fecha 23/11/2020.

De otro lado, las relaciones con la Universidad de Cabo Verde también han sido objeto de convenios de colaboración desde el año 2007 para implementar acciones de apoyo a la misma, mediante los que se respaldaba la educación superior como medio para formar a los agentes dinamizadores del desarrollo de nuestras respectivas sociedades. Dentro de las últimas acciones tenemos la referida renovación del laboratorio de biología molecular o la primera edición del máster a que venimos refiriéndonos.

Este convenio viene a suponer un paso más en el fortalecimiento de las relaciones entre ambos territorios.

SEGUNDO.- Como adelantamos, con fecha 28 de julio de 2020 se aprobó en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular el referido **Protocolo General de Actuación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna** al que se incorpora una adenda de fecha 23/11/2020, que viene en modificar su cláusula segunda, incluyendo dentro de las áreas prioritarias de actuación la que corresponde a la letra g). Dicho Protocolo tiene como finalidad la de intensificar la necesaria colaboración entre ambas partes, en interés de lograr una mayor eficiencia en el uso de



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

los recursos públicos ante el reto que, actualmente, se plantea la sociedad del conocimiento, que ha de ser una de las prioridades de una Universidad moderna y de las Administraciones Públicas que han de velar por hacerla accesible a la ciudadanía y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública. Más adelante señala que abarca, al menos, las siguientes áreas de actuación prioritarias:

- a) Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales de diversos sectores, proyectos y actuaciones que fomenten y faciliten el acceso de la población insular a la educación superior formal e informal y a los recursos académicos propios de la Universidad de La Laguna.
- b) Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife.
- c) Proyectos de carácter investigador o innovador.
- d) Colaboración interadministrativa entre ambas administraciones públicas, especialmente en materia de tecnologías de la información, innovación administrativa y contratación pública y proyectos educativos y juveniles.
- e) La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- f) Oferta y prácticas formativas del alumnado de la Universidad de la Laguna en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Sector Público Insular, a través de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.
- g) Proyectos de colaboración en el ámbito de la Cooperación para el desarrollo y la internacionalización.

Por otro lado, indica en relación con sus objetivos específicos, entre otros, la "Formación reglada y no reglada, especialmente máster y cursos de expertos".

TERCERO.- La actividad que venimos desarrollando en común entre las partes firmantes nos impulsa a estrechar más los lazos de colaboración que en esta ocasión, al tener puesta la mirada en los países que nos son más cercanos, como es el caso de la República de Cabo Verde, se encuentra enfocada hacia el AMBITO DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTERNACIONALIZACION, tratándose de una iniciativa formativa de carácter innovador que conecta directamente con los objetivos de la agenda europea de desarrollo sostenible y se encuentra alineada con la estrategia de Acción Exterior 2021 – 2024, pues entre sus cuatro grandes ejes globales encontramos la defensa de un PLANETA MÁS SOSTENIBLE y la mejora de los mecanismos de GOBERNABILIDAD GLOBAL, que concentra su acción en la Agenda 2030, la Agenda de los ODS. Concretamente, la estrategia de Acción Exterior de España se refiere a las prioridades específicas de carácter geográfico entre las que se cita al África Subsahariana y, más en detalle, en materia de cooperación para el desarrollo, se determina que Cabo Verde es uno de los países prioritarios del V Plan Director de la Cooperación Española.

Entre los cuatro grandes principios rectores de la referida estrategia encontramos la defensa de un planeta más sostenible, habitable, resiliente y verde, como una de las aspiraciones que deben perseguirse, para la cual debe tenerse siempre presente la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Con este convenio se contribuye a los anteriores objetivos generales, y en lo que se refiere a los ODS podemos concretarlos en:



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

ODS 13 “Acción por el clima”. La descarbonización de las fuentes de energía en territorios insulares de la Macaronesia, mediante el uso de energías limpias permite una importante reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero y poner nuestras miras en el objetivo de neutralidad climática.

ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”. La nueva titulación va a permitir que se adquieran conocimientos superiores que mejoren de la eficiencia energética y un avance en el sector eléctrico a través de las renovables, orientado hacia eficiencia energética y la transición hacia un modelo energético sostenible.

ODS 4 “Educación de Calidad”. El apoyo a la educación superior constituye otro de los fundamentos del presente convenio, tratando de dar respuesta a la demanda de profesionales en “Energías renovables”, con un máster que se encuentra estructurado en formato modular de varios expertos.

En cuanto a las partes que intervienen, debemos tener presente que el ecosistema de Acción Exterior comprende, entre otros agentes, a las Administraciones Públicas, las Universidades, y a los centros de pensamiento, siendo necesaria que su actuación se realice de forma coordinada siguiendo las directrices marcadas por el Estado.

CUARTO.- Por acuerdo de Consejo Insular de Gobierno de **27 de julio de 2021** (AC0000010416), se aprobó el **Convenio General de Colaboración** entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de lo que fue la primera edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster en descarbonización energética en países emergentes y territorios insulares”, organizado por ambas universidades, y dotar al mismo de instalaciones para prácticas desarrolladas por el ITER.

Dicho convenio incluía expresamente dos proyectos:

- Proyecto para la implementación de un nuevo Máster en descarbonización energética en países emergentes y territorios insulares, como titulación propia compartida entre la Universidad de Cabo Verde y la Universidad de La Laguna.

.....

Asimismo, también se acordó en el apartado dispositivo tercero: “**Delegar** en la Consejera delegada de Acción Exterior, las facultades correspondientes a la gestión y ejecución del Convenio General de Colaboración”.

Con fechas de 11 de agosto y 20 de septiembre de 2021 se firmó en Praia (República de Cabo Verde) y Santa Cruz de Tenerife (Reino de España), respectivamente, el referido **Convenio General**.

QUINTO.- El anterior Convenio General, al amparo de la delegación antes mencionada, fue objeto de desarrollo respecto del primero de los proyectos antes mencionados, a través de un **Convenio Específico** entre la ULL y el ECIT en el que se recogían los compromisos financieros de esta corporación. Dicho convenio fue aprobado por Resolución de la Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior (R0000030958) de 20 de diciembre de 2021, y modificado en dos ocasiones por



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



resolución del mismo órgano de fechas 16/03/2022 (R0000033858) y 12/06/2023 (R0000058136), respectivamente.

SEXTO.- Finalizado el convenio anterior, en reuniones mantenidas entre las partes, interesaron que para el afianzamiento de esa iniciativa, se procediese a la tramitación de un nuevo convenio de igual duración, es decir, dos cursos académicos (2023/2024 y 2024/2025), abriéndose hacia el alumnado de otras universidades africanas. Ese nuevo convenio es el que ahora nos ocupa, habiéndose presentado por la Fundación general de la Universidad de La Laguna con fecha 23/11/2023 la Memoria económica de los títulos de expertos y Máster Interuniversitario Internacional por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Cabo Verde, junto con la solicitud de subvención que, en su caso, será objeto de otro expediente una vez firmado el convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El convenio tiene como punto de partida el **artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario** (en adelante **LOSU**), referido a las alianzas interuniversitarias, que literalmente señala:

“Las Administraciones Públicas y las universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán y facilitarán la creación y participación en alianzas interuniversitarias, así como la participación en proyectos internacionales, supranacionales o eurorregionales con instituciones de educación superior y organismos de investigación pertenecientes a otros países u organizaciones internacionales”.

SEGUNDO.- La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, cuyo artículo 35.3, expresa que *“la política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible. La acción de dichos actores en la cooperación para el desarrollo sostenible deberá respetar en su ejercicio las líneas generales y directrices básicas establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos”*. Esta ley, también indica en su artículo 9, referido a la Gestión de conocimiento e innovación, que *“1.pondrá a disposición de todos los actores un sistema de **gestión de conocimiento e innovación**, en tanto que elemento indispensable para incorporar los aprendizajes del ciclo de planificación, seguimiento y evaluación de esta materia, que contribuya a generar, organizar, consolidar, difundir e incorporar el conocimiento y la innovación sobre su práctica y resultados.*

*2. Asimismo, se contribuirá al estudio, al análisis, a la elaboración de propuestas y a la difusión en materia de diseño, fundamentación, innovación y eficacia de las políticas de desarrollo sostenible, **en colaboración con universidades y otros actores**, mediante el fomento de trabajos de investigación y análisis, la organización de actividades, la creación de redes, y otros instrumentos que contribuyan al avance y la generación de conocimiento en este ámbito. Y se contribuirá a la difusión e intercambio de conocimiento y experiencias de proyectos piloto, buenas prácticas, así como*



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

proyectos innovadores, que se podrán poner a disposición no sólo de los actores de la cooperación española, sino también de otros órganos o agentes interesados”.

TERCERO.- En igual sentido, desde la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que “los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que “se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) **Administraciones públicas canarias** ... (...) ... b) **Universidades** y centros e institutos de investigación ... (...) ... c) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que “se atenderá de manera preferente ... (...) ... d) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad” e) indicando que artículo 11 que “la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... f) cooperación técnica y científica”, que es definida en el siguiente precepto legal – artículo 12 – como “la asistencia para la formación de los recursos humanos del país receptor, mejorando las capacidades de las personas, las organizaciones y las instituciones en las ámbitos educativos, sanitario, social, cultural, científico, tecnológico, productivo, medioambiental y sindical ... (...) ... esta cooperación se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de asesoramiento técnico con apoyo y asistencia de personas expertas, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, así como con la aportación de estudios, transferencias de tecnología e intercambio de experiencias habidas en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

CUARTO.- Esa cooperación al desarrollo, tal y como especifica el artículo 10.1 de la mencionada Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, puede llevarse a cabo directamente o “a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, o de cualquier otro agente de cooperación que prevé esta ley”, añadiendo que se podrán conceder “ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

QUINTO.- En julio de 2020 se aprobó la estrategia de Acción Exterior, elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la precitada Ley 2/2014, y contiene la expresión ordenada, sectorial y geográfica, de las prioridades y objetivos a medio plazo de la Acción Exterior; y recoge el conjunto de actuaciones de los órganos,



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

organismos y entidades públicas en el exterior a las que dota de coherencia interna, incluyendo dentro de esa **respuesta conjunta** a la Cooperación Española, a las CCAAs, Entidades Locales, a los Fondos de Cooperación y Solidaridad y la de todos aquellos actores que han deseado sumarse. Esta Estrategia se articula en torno a cuatro ejes de actuación: I. La promoción de los derechos humanos, la democracia, la seguridad, el feminismo y la diversidad como referentes de la acción de España en el mundo; II. El impulso decidido de un nuevo modelo socioeconómico global, basado en los principios de integración, justicia y equidad; III. La firme defensa de un planeta más sostenible, habitable y verde; IV. El activismo en la mejora de la gobernanza global a través de la promoción de una mayor integración regional y de un multilateralismo renovado y reforzado.

Uno de los instrumentos de esta estrategia es el seguimiento y desarrollo del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, y se puede apreciar la incidencia positiva de la nueva titulación en el desarrollo de los ODS que antes hemos referido.

SEXTO.- El presente convenio es conforme en su contenido con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En relación al mismo debe señalarse que su apartado h) referido al plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso que nos ocupa, se indica que el Convenio tendrá una duración de DOS cursos académicos, el actual 2023-2024 y el próximo 2024-2025, no siendo susceptible de prórrogas, siendo el Consejo de Gobierno de la ULL el órgano encargado de la aprobación del Calendario Académico de cada año según determina el artículo 40 de los estatutos de la Universidad, teniendo aprobado por acuerdo del consejo de gobierno de la ULL de 20/03/2023 el correspondiente al curso 2023 – 2024 modificado por acuerdo del mismo órgano de 26 de julio de 2023.

SÉPTIMO.- El Cabildo Insular de Tenerife apoyará económicamente a la Universidad de La Laguna (ULL) a través del presente convenio a fin de **impulsar la segunda edición del Título Propio “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, mediante una subvención en dos años (2023 y 2024)** por un importe de **ciento setenta y seis mil trescientos (176.300,00) euros**, para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda del convenio que se incorpora como anexo.

La referida ayuda se materializará mediante subvenciones anuales que, con carácter nominativo, se encuentran o serán recogidas en el anexo II del Presupuesto de la Corporación Insular para cada ejercicio económico y se desglosará de la siguiente forma:

- Año 2023: 65.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23-0811-4391-48250



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



- Año 2024: 111.300 euros. Aplicación presupuestaria: 24-0211-4391-48250

La primera de ellas tiene el anexo II aprobado por acuerdo Plenario de 23/09/2023, con fecha de entrada en vigor 03/11/2023.

En consecuencia, existe crédito en el vigente presupuesto y respecto del ejercicio 2024, en ejecución de lo dispuesto en las Bases núm. 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico, se ha solicitado la emisión del informe de estimación de **cobertura presupuestaria de ejercicio futuro**, habiéndose informado de forma favorable por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público con fecha 08/08/2023, por importe de 96.300,00 euros. Posteriormente, se ha verificado en SIGEC con fecha 31/10/2023 que en la **carga del presupuesto de 2024** ya aparece el incremento de 15.000 euros (INCREMENTO MASTER DESCARBONIZACIÓN ENERG.) solicitado a la Dirección Insular de Hacienda, de modo que se alcanzan los 111.300 euros arriba indicados.

La mencionada subvención nominativa está supeditada a la existencia de crédito en el Presupuesto de la Corporación Insular en cada uno de los ejercicios económicos, así como al cumplimiento de los preceptivos trámites administrativos para el otorgamiento de la misma.

OCTAVO.- La **Universidad de La Laguna**, cuya personalidad jurídica y autonomía viene recogida en el artículo 3.1 de la **LOSU** y sus funciones en el artículo 2.2 de la precitada norma. Dicho texto legal, en su título VII se refiere a la Internacionalización del sistema universitario y concretamente en su artículo 26 a los títulos y programas conjuntos.

En cuanto a los **Estatutos de la ULL**, aprobados mediante Decreto 66/2022, de 24 de marzo (BOC Nº 067, de 05 de abril de 2022), recogen el compromiso con el desarrollo integral y sostenible de la humanidad, de la justicia e inclusión social, de la paz, de la defensa del medio ambiente y de la sociedad canaria y, en relación con los programas de cooperación la Universidad de La Laguna, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización, lleva a cabo una serie de actuaciones en el área de la internacionalización al propiciar la internacionalización de la docencia e investigación además de la internacionalización del aprendizaje. Es aquí donde tiene encaje este convenio que tiene como finalidad la implementación del Título Propio Interuniversitario Internacional "Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes", siendo una de las actuaciones orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países para alcanzar metas comunes basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo, sostenibilidad y corresponsabilidad.

En la ejecución del convenio, la ULL desarrollará directamente la actividad docente, y en el resto de materias podrá actuar directamente o a través de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)**, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el nº 15. En este sentido, el artículo 2 de los estatutos fundacionales indican los fines fundacionales, entre los que tenemos, "e) *Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de*



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración... g) Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico”.

NOVENO.- La Universidad de Cabo Verde (en adelante **Uni-CV**), persona jurídica nº 350067813, es la única universidad pública del país, cuyos estatutos se encuentran publicados pelo Decreto-Lei n.º 4/2016, de 16 de janeiro.

Con fecha 6 de junio de 2021 entre las Universidades de Cabo Verde y de La Laguna se firmó convenio en relación con el título internacional compartido en el que se establecen las condiciones académicas de colaboración, que han sido renovadas mediante enmienda de 2 de junio de 2023.

Según el artículo 2.3 de sus estatutos, la Uni-CV para el cumplimiento de sus fines, puede celebrar convenios, protocolos, contratos y otros convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras o internacional. En este sentido, debe destacarse que uno de sus valores es la internacionalidad, buscando su inserción en los espacios regionales y la educación superior global y la ciencia que adherirse a altos estándares de calidad y excelencia académica.

Entre sus fines persigue (art.3):

....

h) Contribuir al desarrollo de la cooperación internacionalmente y por el acercamiento entre pueblos, particularmente en las áreas de educación y conocimiento, ciencia y tecnología;

i) Contribuir a la modernización del sistema educativo de Cabo Verde a todos los niveles, a saber a través de la investigación, la adopción y la difusión de nuevas metodologías de enseñanza y promover el conocimiento, aprovechando Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TIC).

DÉCIMO.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de ayudas sin concurrencia competitiva, en los supuestos de las “*previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... (...) ... de las Entidades Locales*”, así como “*aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

En el presente supuesto, concurren dos de las circunstancias que permiten la concesión de una subvención de forma directa, en los términos que se explicita a continuación:



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

a.- El Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2023, tras la modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023 (en vigor desde 03/11/2023), recoge una subvención nominativa a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, por importe de 65.000 y 113.000 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias de los años 2023.0811.4391.48250 y 2024.0211.4391.48250, respectivamente: con el propósito de financiar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional "Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes", dándose la circunstancia de que la ULL es la única universidad pública de la Isla.

b.- Por otra parte, el artículo 35 de la referida Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, indica que *"se reconoce la especial capacidad de las comunidades autónomas y los entes locales, directamente o a través de otros actores, singularmente de las ... universidades, para realizar tareas de Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global"* y en el mismo sentido, la exposición de motivos de la Ley Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo señala que *"paralelamente se han realizado actuaciones bilaterales con otros organismos e instituciones de carácter nacional, como la Agencia Española de Cooperación Internacional en programas de salud y medio ambiente, y con las universidades canarias en programas de cooperación científica y técnica"*, incluyendo expresamente dentro de los agentes de cooperación internacional a las mismas en su artículo 23, siendo un medio de fomento de estas iniciativas según su artículo 25.

Dentro del ecosistema de acción exterior del Estado, que requiere de una acción coordinada de todas las administraciones que se completa y enriquece con resto de los actores que la conforman entre los que tenemos como actor clave a las universidades. La nueva Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU) "prevé además la elaboración de estrategias de internacionalización por parte de las diferentes Administraciones Públicas y de las propias universidades, la creación de alianzas interuniversitarias y la participación en proyectos de carácter internacional, supranacional y eurorregional". Este texto legal, en su artículo 26 indica que "Las universidades impulsarán y facilitarán la internacionalización de su oferta académica, de títulos oficiales y propios, mediante, entre otras medidas, la creación de títulos y programas conjuntos"

La LOSU, también indica que "la Acción Exterior en materia educativa colaborará con las estrategias de internacionalización de las universidades españolas", en este sentido, estrategia de Acción Exterior antes referida podemos relacionarla con la Estrategia de Internacionalización Española 2017 – 2027, en cuyo apartado 3, referido a "Desarrollar el capital humano para la internacionalización" también cita expresamente a las Universidades y centros de FP como los medios que *pueden aportar la formación más adecuada a todo el personal de las empresas, que en los próximos años se enfrentará a nuevos retos y desafíos en los que los rápidos avances tecnológicos exigirán a las empresas ser más competitivas*, para lo cual deben consolidarse y expandirse los programas de estudiantes en prácticas en el ámbito de la internacionalización, siendo a su vez el cauce por el que se puede atraer talento hacia las universidades.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

A mayor abundamiento, si ponemos el foco en África, el III Plan África señala entre sus líneas de acción (apartado 4): “Reforzar los lazos entre las instituciones educativas españolas y africanas, en especial los universitarios y de formación profesional e investigación, con el fin de promover una política activa de movilidad de estudiantes, investigadores y profesores y la mejora progresiva de los sistemas locales”.

La nueva titulación máster tiene como destinatarios a universitarios de nuestra isla y de otras universidades africanas, que tengan interés en las energías limpias en territorios insulares, con un programa específico de prácticas en países africanos con los que se tiene una especial vinculación como es Cabo Verde y su Universidad Pública (Uni-CV), con los que la también la ULL tiene una consolidada relación de cooperación.

El máster se estructura en tres cursos de expertos y un título máster.

-Experto I. Experto Interuniversitario Internacional en Tecnología para la Descarbonización Eléctrica (curso académico 2023/2024).

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 457,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 15,25€.

-Experto II. Experto Interuniversitario Internacional en Descarbonización Eléctrica y de Combustibles. (curso académico 2023/2024)

Este experto consta de 30 ETCS y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 227,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 9,25€.

-Experto III. Experto Interuniversitario Internacional en Regulación e Integración Energética en Sistemas Insulares y Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)

Este experto consta de 30 ETCS y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 637,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 21,25€.

-Master Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)

Este Master consta 120 créditos ETCS y se ha fijado una matrícula de 20 estudiantes. Incluye los tres expertos y un cuarto módulo de 30 créditos ETCS. La tasa de matrícula será de 656,25€, lo que equivale a un precio por crédito de 5,47€.

DECIMOPRIMERO.- Constan certificados de estar al corriente de la **Fundación Canaria General Universidad de La Laguna –en adelante FGULL- (NIF G38083408)** en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria Canaria.

Asimismo, consta la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo autorizado a la Corporación Insular para obtener la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la misma, lo que se cumplimenta mediante certificado expedido el 3 de noviembre de 2023.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



En definitiva, la **FGULL** se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que se encuentre incurso en ninguna de las causas que le prohíben recibir subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, relativo al sistema de fiscalización previa limitada (subvenciones de concesión directa), se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito por importe de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0811-4391-48250, y estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2023.

DECIMOTERCERO.- El Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular será el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de las subvención que se concedan con base al presente convenio, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que existirá pago fraccionado y, en consecuencia, habrá justificación parcial del mismo, a la finalización de cada uno de los dos cursos académicos.

DECIMOCUARTO.- En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación.

DECIMOQUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, los mismos actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

DECIMOSEXTO.- Por su parte, de conformidad con el art. 29.5 u) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP 74, 19 de junio de 2019), corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todos los convenios de colaboración, así como la de cualquier otro instrumento jurídico de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que celebre.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la propuesta del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



países emergentes”, organizado por ambas universidades, cuyo texto se anexa a la presente resolución.

SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias abajo indicadas, por un importe total de 176.300 euros, necesario para atender a las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, que no tiene previsto prórroga, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Importe
2023	0811.4391.48250	65.000 €
2024	0211.4391.48250	111.300 €
Total		176.300 €

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe 65.000,00 euros, a favor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** (CIF G38083408), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0811-4391-48250, estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2023 y con número de línea de subvención 2023-000770 (Relación de propuestas 2023-001110 - Propuesta de gastos 2023-007694 y número de ítem de gastos 2023-028014).

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe 111.300,00 euros, a favor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** (CIF G38083408), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0211-4391-48250, estando dicha subvención específicamente supeditada a la existencia del crédito en el presupuesto del próximo ejercicio así como a su inclusión en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024 y con número de línea de subvención 2023-000770 (Relación de propuestas 2023-001110 - Propuesta de gastos 2023-007695 y número de ítem de gastos 2023-028017).

QUINTO: Notificar a la Universidad de Cabo Verde, a la Universidad de La Laguna y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna el presente acuerdo, indicando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

SEXTO: Notificar al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A el presente acuerdo para su conocimiento y efectos.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LA UNIVERSIDAD DE CABO VERDE, PARA IMPULSAR LA SEGUNDA EDICIÓN DEL TÍTULO PROPIO “MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL EN DESCARBONIZACIÓN ENERGÉTICA DE PAÍSES EMERGENTES”.

En Santa Cruz de Tenerife, a -- de -- de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Rosa Elena Dávila Mamely**, en su calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, (en adelante **ECIT**), nombrada por acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Insular de fecha tres de julio de 2023, domicilio social en Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, en uso de las facultades que legalmente le corresponden. Asimismo, actúa en representación del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante **ITER**), como Presidenta del mismo, en virtud de nombramiento de la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de fecha 5 de septiembre de 2023 y al amparo del artículo 26 de los Estatutos del referido Instituto.

Dña. María Inmaculada González Pérez, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna (en adelante, la **ULL**), con CIF Q-3818001-D y domicilio en calle Molinos de Agua, s/n, de San Cristóbal de La Laguna, mediante delegación aprobada por RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad, publicada en el BOC nº 101 de 25.05.2023, en representación de la misma.

De otra parte, **Sr D. José Arlindo Fernandes Barreto**, Rector Magnífico de la Universidad de Cabo Verde (en adelante **Uni-CV**), persona jurídica nº 350067813, con sede en Palmarejo Grande, Zona K, 7943-010 Praia – Cabo Verde, P.O. Box 379-C, en nombre de dicha entidad, en virtud de su nombramiento por orden del Ministro de Educación de Cabo Verde nº 292/2022, publicado en el Boletín Oficial nº 45 de la 2ª Serie de 22 de marzo, y al amparo del artículo 21.º de los Estatutos de la Uni-CV, aprobados por el Decreto-Ley nº4/2016 de 16 de enero.

Las partes declaran respectivamente en el carácter con el que intervienen y se reconocen con plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, actuando con poder suficiente para obligar a sus representados, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



noviembre, General de Subvenciones, por lo que, en virtud de este instrumento de colaboración y a tal objeto

MANIFIESTAN

I.- Las partes que interviene manifiestan su voluntad de crear una alianza entre las mismas al amparo de lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (en adelante **LOSU**), del Sistema Universitario, que establece esta posibilidad para las Administraciones públicas y las universidades con la finalidad de facilitar la internacionalización de la oferta académica mediante la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster en descarbonización energética en países emergentes y territorios insulares”, que en cumplimiento del Real Decreto 822/2021, pasará a llamarse “Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes” y , respecto a Cabo Verde, en cumplimiento del Despacho nº 31/ARES/2021, de 6 de diciembre, de la Agencia de Regulación de la Enseñanza Superior de Cabo Verde (ARES) publicado en el nº 196 de Boletín Oficial de la República de Cabo Verde de 14 de diciembre de 2021 terá la designación, en la lengua portuguesa, de Mestrado em Descarbonização Energética dos Países Emergentes. Este Máster se organiza por ambas universidades y cuenta con la participación del ITER, además del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

II.- Que el Cabildo Insular de Tenerife es el órgano de gobierno, administración y representación de la isla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y con el artículo 65 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que también le otorgan – estos dos últimos preceptos legales – la naturaleza jurídica de institución de la Comunidad Autónoma.

III.- Que la mencionada Corporación Insular ejecuta actuaciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, al amparo de las competencias recogidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, cuyo artículo 35.3, expresa que *“la política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible. La acción de dichos actores en la cooperación para el desarrollo sostenible deberá respetar en su ejercicio las líneas generales y directrices básicas establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos”*. Esta ley, también indica en su artículo 9, referido a la Gestión de conocimiento e innovación, que *“1.pondrá a disposición de todos los actores un sistema de **gestión de conocimiento e innovación**, en tanto que elemento indispensable para incorporar los aprendizajes del ciclo de planificación, seguimiento y evaluación de esta materia, que contribuya a generar, organizar, consolidar, difundir e incorporar el conocimiento y la innovación sobre su práctica y resultados.*

2. Asimismo, se contribuirá al estudio, al análisis, a la elaboración de propuestas y a la difusión en materia de diseño, fundamentación, innovación y eficacia de las políticas de desarrollo sostenible, **en colaboración con universidades y otros actores**, mediante el fomento de trabajos de investigación y análisis, la organización de



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

actividades, la creación de redes, y otros instrumentos que contribuyan al avance y la generación de conocimiento en este ámbito. Y se contribuirá a la difusión e intercambio de conocimiento y experiencias de proyectos piloto, buenas prácticas, así como proyectos innovadores, que se podrán poner a disposición no sólo de los actores de la cooperación española, sino también de otros órganos o agentes interesados”.

En cuanto al marco de la normativa autonómica, tiene su plasmación en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al indicar su artículo 1 que la misma “tiene por objeto la regulación de la actividad de la cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias ... (...) ... se aplica a la actividad de cooperación para el desarrollo realizada dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Administración autonómica, por sí misma o en colaboración con otras instituciones y entidades públicas o privadas”, aseverando posteriormente el artículo 23.1 del citado texto legal, que “a los efectos de la presente ley, se consideran agentes de la cooperación canaria las siguientes entidades: a) **Administraciones públicas canarias**. b) **Universidades** y centros e institutos de investigación”. Estas últimas, son el medio idóneo para alcanzar una de las prioridades, “el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales (art.6)”

En este sentido, el artículo 25 de la antedicha Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al mencionar el fomento de las iniciativas y actividades para la cooperación, cita expresamente “La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de favorecer la implicación de la sociedad canaria en la cooperación para el desarrollo, fomentará las iniciativas y las actividades de organizaciones no gubernamentales de desarrollo y sus asociaciones, **las universidades** y centros educativos, y otros agentes que actúan en este ámbito de acuerdo con la normativa vigente y la presente ley, atendiendo a las prioridades establecidas en los artículos 4, 5 y 6”.

A mayor abundamiento, el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, expresa que “los poderes públicos canarios velarán por ... (...) ... la cooperación al desarrollo, y a tal efecto, se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”.

IV.- En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que “se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) **Administraciones públicas canarias** ... (...) ... b) **Universidades** y centros e institutos de investigación ... (...) ... c) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que “se atenderá de manera preferente ... (...) ... d) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad” e) indicando que artículo 11 que “la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... f) cooperación técnica y científica”, que es definida en el siguiente precepto legal – artículo 12 – como “la asistencia para la formación de los recursos humanos del país receptor, mejorando las capacidades de



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



las personas, las organizaciones y las instituciones en las ámbitos educativos, sanitario, social, cultural, científico, tecnológico, productivo, medioambiental y sindical ... (...) ... esta cooperación se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de asesoramiento técnico con apoyo y asistencia de personas expertas, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, así como con la aportación de estudios, transferencias de tecnología e intercambio de experiencias habidas en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

V.- El ecosistema de Acción Exterior comprende, entre otros agentes, a las Administraciones Públicas, las Universidades, o a los centros de pensamiento, siendo necesaria que su actuación se realice de forma coordinada siguiendo las directrices marcadas por el Estado. En este sentido, la estrategia de Acción Exterior de España se refiere, de un lado, a las prioridades específicas de carácter geográfico entre las que se cita al África Subsahariana y, más en detalle, en materia de cooperación para el desarrollo, se determina que Cabo Verde es uno de los países prioritarios del V Plan Director de la Cooperación Española.

VI.- Con fecha 6 de agosto de 2020 se firmó el Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife al que se incorpora una adenda de fecha 23/11/2020, que viene en modificar su cláusula segunda, incluyendo dentro de las áreas prioritarias de actuación a los “Proyectos de colaboración en el ámbito de la Cooperación para el desarrollo y la internacionalización”. Por otro lado, indica en relación con sus objetivos específicos, entre otros, la “Formación reglada y no reglada, especialmente máster y cursos de expertos”.

VII.- La ULL, en su Estrategia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 07/06/2021, BOULL N° 32), contempla la alineación de la institución con las directrices de las instituciones insulares, autonómicas, nacionales y europeas en dicho ámbito y señala como uno de sus objetivos la creación de sinergias mediante el estrechamiento de relaciones con órganos responsables de la cooperación española al desarrollo, así como con administraciones y organizaciones locales.

La Universidad de La Laguna tiene competencia para la aprobación de este convenio a tenor de lo previsto en los artículos 3.2, y 23 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de los artículos 65, y 72 y siguientes de los Estatutos de la ULL, aprobados por el Decreto 66/2022, de 6 de julio (BOC. nº 67 de 05.04.2022).

En atención a lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. y las Universidades de La Laguna y de Cabo Verde, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, basado en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente convenio, el desarrollo del Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde, la Universidad de La Laguna, el Cabildo Insular de Tenerife y el ITER, para impulsar la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes”, regulando los compromisos entre la ULL y el Cabildo de Tenerife, incluidos los compromisos



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



financieros. El referido título propio se estructura a partir de tres cursos de expertos y un título máster.

- **Experto I. Experto Interuniversitario Internacional en Tecnología para la Descarbonización Eléctrica (curso académico 2023/2024)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 457,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 15,25€.

- **Experto II. Experto Interuniversitario Internacional en Descarbonización Eléctrica y de Combustibles. (curso académico 2023/2024)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 277,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 9,25€.

- **Experto III. Experto Interuniversitario Internacional en Regulación e Integración Energética en Sistemas Insulares y Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será, de 637,50€ lo que equivale a un precio por crédito de 21,25€.

- **Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)**

Este Master consta 120 créditos ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 20 estudiantes. La tasa de matrícula será de 656,25€, lo que equivale a un precio por crédito de 5,47€.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE E INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

1) El Cabildo Insular de Tenerife apoyará económicamente a la Universidad de La Laguna (ULL), con un importe de 176.300 euros, para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior.

La referida ayuda se materializará mediante una subvención anual que, con carácter nominativo, se recogerá en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada ejercicio económico y se desglosará de la siguiente forma:

- Año 2023: 65.000 euros.
- Año 2024: 111.300 euros.

La mencionada subvención nominativa está supeditada a la existencia de crédito en el Presupuesto de la Corporación Insular en cada uno de los ejercicios económicos, así como al cumplimiento de los preceptivos trámites administrativos para el otorgamiento de la misma.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife difundirá aquellas actuaciones que se desarrollen por la Universidad de La Laguna (ULL) y que estén subvencionadas, total o parcialmente, por la Corporación Insular, al amparo de este convenio de colaboración.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



2) El Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. para la realización de las prácticas del alumnado del máster, facilitará sus instalaciones (principalmente en las ubicadas en el municipio de Granadilla de Abona) y se coordinará con el director académico del máster, pudiéndose establecer en dicha coordinación que la formación práctica se realice en otras empresas de Tenerife. Los alumnos que accedan a las anteriores instalaciones de ITER deberán estar cubiertos previamente por el Seguro Escolar o mediante una póliza de seguros que cubra los accidentes.

TERCERA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL).

En ejecución de este convenio, la ULL desarrollará directamente toda la actividad académica/docente, y la gestión administrativa derivada de las actividades objeto del convenio se desarrollará a través de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408).

La Universidad de La Laguna (ULL) realizará cuantas actividades sean necesarias para la consecución de los objetivos del presente convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

a.- Proceder a la puesta en marcha de cuatro títulos, tres expertos profesionalizantes y un título de máster a partir del curso académico 2023- 2024 y mantenerlo durante los dos cursos académicos supeditado al otorgamiento de las correspondientes subvenciones. La previsión es que en ediciones futuras el master pueda ir amortizándose con los ingresos obtenidos de las tasas de las matrículas de los estudiantes.

a.1 Todos los estudiantes que cursen este Máster Universitario deberán estar cubiertos por el Seguro Escolar o mediante una póliza de seguros de accidentes. Además, para la realización de prácticas en Cabo Verde, deberán disponer de una póliza de seguro de viaje (aparte del seguro de accidentes, que cubra los cursos en que se hayan matriculado).

b.- Destinar el importe correspondiente a las subvenciones procedentes del Cabildo Insular de Tenerife y a los ingresos por tasas de matrícula a los gastos que seguidamente se detallan:

b.1 Durante el primer curso académico, y atendiendo a finalidades de cooperación al desarrollo del Cabildo, en cada uno de los cursos de expertos que deben impartirse, con la subvención del Cabildo se bonificarán el 90% de la tasa de matrícula de todos los alumnos. Los alumnos beneficiarios de esa ayuda serán seleccionados conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, tanto de los procedentes de la Isla de Tenerife como de los matriculados en Cabo Verde o procedentes de otras zonas receptoras de desarrollo (dando prioridad a estudiantes caboverdianos).

Los ingresos obtenidos por tasas de matrículas del primer curso académico, en la parte no bonificada (10%) se destinarán a hacer frente a los gastos del curso.

Con el presupuesto de 2023 se hará frente a los gastos que se relacionan, en base a los ingresos previstos:

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención concedida	65.000,00 €



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

Por matrículas (se estima matrícula 30 alumnos/as por 10% tasas)	2.205,00 €
TOTAL INGRESOS	67.205,00 €
GASTOS CURSO ACADÉMICO 2023-2024	IMPORTE €
Dirección académica	1.800,00 €
Coordinación académica	1.200,00 €
Remuneración profesores	51.400,00 €
Gastos de Gestión y administración (utilización de la marca ULL, infraestructuras, gestión económica, publicidad y otros)	12.805,00 €
TOTAL GASTOS	67.205,00 €

Una vez finalizado el curso 2023/2024, cuyo calendario académico ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULL de 20/03/2023 (modificado 26/07/2023), el beneficiario de la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de 3 meses para su justificación, a cuyos efectos se presentarán las certificaciones y facturas correspondientes a los gastos antes indicados, conforme a lo que se indique en la resolución de otorgamiento.

b.2 Durante el **segundo curso académico**, y atendiendo a finalidades de cooperación al desarrollo del Cabildo, en cada uno de los cursos de expertos que deben impartirse, con la subvención del Cabildo se bonificarán el 90% de la tasa de matrícula de todos los alumnos. Los alumnos beneficiarios de esa ayuda serán seleccionados conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, tanto de los procedentes de la Isla de Tenerife como de los matriculados en Cabo Verde o procedentes de otras zonas receptoras de desarrollo (dando prioridad a estudiantes Caboverdianos).

Los ingresos obtenidos por tasas de matrículas del segundo curso académico, igualmente, en la parte no bonificada (10%) **se destinarán a hacer frente a los gastos del curso.**

Con el **presupuesto de 2024 se hará frente a los gastos que se relacionan**, en base a los ingresos previstos:

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención concedida	111.300,00 €
Por matrículas (se estima matrícula de 30 alumnos/as experto III, y 20 alumnos/as Máster, por 10% tasas)	3.225,00 €
TOTAL INGRESOS	114.525,00 €
GASTOS CURSO ACADÉMICO 2024-2025	IMPORTE €
Dirección académica	1.800,00 €
Coordinación académica	1.200,00 €
Remuneración profesores	33.000,00 €
Publicidad y difusión	15.000,00 €



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

Desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos derivados de la estancia de personas en prácticas del máster	39.425,00 €
Gastos de gestión y administración (gestión administrativa, aula virtual, gestión económica, costes indirectos y otros)	24.100,00 €
TOTAL GASTOS	114.525,00 €

En el caso de que no hubiera ingresos por matrículas, para el desarrollo del segundo curso académico se ajustaría el presupuesto a la cantidad recibida en concepto de subvención.

Una vez finalizado el curso 2024/2025, cuyo calendario académico se aprueba anualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULL, el beneficiario de la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de 3 meses para su justificación, a cuyos efectos se presentarán las certificaciones y facturas correspondientes a los gastos antes indicados, conforme a lo que se indique en la resolución de otorgamiento.

b.3 Los ingresos previstos procedentes de las tasas de las matrículas de los estudiantes serán destinados a sufragar los costes correspondientes al desarrollo de las prácticas del segundo año (Título de Master curso 2024/2025), así como para cubrir algunos de los otros gastos antes indicados.

c.- Desarrollar el proyecto con estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio de colaboración y en el acto administrativo de concesión de la subvención, siendo subvencionables sólo aquellos gastos especificados en el mismo, siempre que se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

d.- Presentar la documentación justificativa de la ejecución del proyecto en el plazo de tres meses, desde la finalización del curso académico correspondiente, con los requisitos establecidos por la Corporación Insular en el acto administrativo de otorgamiento de la subvención que, en todo caso, deberá incluir:

d.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

d.2.- Certificado de la Secretaría de la Fundación General de la Universidad, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada, a modo de liquidación de la ayuda, de todos los gastos realizados en el marco de la actividad, con identificación del proveedor, importes, fecha de emisión de las facturas, fecha y forma de pago.
- Declaración de ingresos recibidos para el desarrollo de la misma actividad, debiendo figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife.
- Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



d.3.- Original de las facturas de valor probatorio de los gastos financiados por el Cabildo de Tenerife, justificante que se marcará con una estampilla de la Corporación Insular tras lo cual serán devueltas a la entidad beneficiaria para su depósito y custodia.

d.4.- Compromiso firmado por el Director - Gerente de la Fundación General de la Universidad de La Laguna o, en su defecto, de Secretaría de la Fundación, de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

e.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, aportando material gráfico o audiovisual que acredite el origen de la ayuda recibida para el proyecto, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife y del ITER.

f.- En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio de colaboración o en el acto administrativo de concesión de la subvención, así como en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de La Laguna o la Fundación General de la Universidad de La Laguna, tendrá la obligación de reintegro de los fondos percibidos.

g.- Soportar los gastos que le correspondan que se deberá tramitar con el compromiso económico de la Universidad en relación con el máster objeto de este convenio. Además, se compromete a facilitar alojamiento a los alumnos procedentes de la Uni-CV o de otros países africanos durante el periodo de prácticas en Tenerife.

CUARTA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CABO VERDE (Uni-CV).

La Uni-CV se compromete a colaborar con la ULL en la difusión de esta titulación y en facilitar contactos y la incorporación de alumnos de otras Universidades africanas, así como a soportar los gastos correspondientes al profesorado de esta Universidad que imparta las horas de docencia de este máster, a la que se destinarán las tasas de las matrículas de los alumnos inscritos en dicha Universidad. Por otro lado, también se compromete a facilitar alojamiento de los alumnos procedentes de la ULL o de otros países africanos, durante el periodo de prácticas en Cabo Verde y se encargará, para la formación práctica, de la búsqueda de instalaciones o empresas adecuadas en ese país.

Todos los estudiantes que cursen este Máster Universitario para poder realizar las prácticas en la isla de Tenerife deberán estar cubiertos por una póliza de seguros que cubra los accidentes.

QUINTA. – EMISIÓN DE CERTIFICADO CON DUPLA TITULACIÓN

La universidad coordinadora del título será la responsable de la tramitación de los expedientes del alumnado y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y registro de un único título interuniversitario, que expedirán y firmarán quienes detenten la condición rectoral en cada universidad, materializándose en un único soporte, en el cual constarán las señas de identidad visual corporativa de ambas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia en las dos instituciones académicas.



CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC

SEXTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta la finalización del curso académico 2024 - 2025, no siendo susceptible de prórroga.

SÉPTIMA.- IMAGEN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes autorizan y se comprometen a utilizar el nombre, logotipo y/o manifestaciones de identidad corporativa de sus respectivas instituciones, por el tiempo de duración del presente convenio de colaboración y exclusivamente en la documentación relativa al proyecto que se ejecuta en desarrollo del mismo, entendiéndose por tal, a efectos meramente enunciativos, los paneles institucionales, medios de comunicación, redes sociales, boletines, publicaciones, material didáctico y demás elementos de comunicación y/o promoción, incluida la página web de los respectivos firmantes, en los que se haga referencia a dichos programas.

A la finalización de este convenio de colaboración, cesará el uso autorizado a que se refiere la presente estipulación.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA.

Cada una de las partes se compromete a respetar las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal se deriven del cumplimiento de la normativa vigente, formalizando a dichos efectos los acuerdos que resulten necesarios.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir la normativa sobre protección y explotación de resultados de las investigaciones que se realicen en ejecución de este convenio de colaboración, respetando el procedimiento que para la protección y explotación de resultados de investigación tiene establecido, a tal efecto, la Universidad de La Laguna.

Los resultados del máster y de los proyectos de investigación que pudiesen desarrollarse relacionados con el mismo, aun financiados por el Cabildo Insular de Tenerife, serán de titularidad de la Universidad de La Laguna.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento, que tendrá asignadas las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente convenio de colaboración, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante la vigencia del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

a.- Por el Cabildo Insular de Tenerife:

***.-** El/la Consejero/a o Directivo de la Corporación Insular con competencias en materia de Acción Exterior, quien actuará como Presidente/a de la Comisión de Seguimiento.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



*.- El/la Jefe/a del Servicio Administrativo de Acción Exterior de la Corporación Insular o funcionario/a en quien delegue, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Seguimiento.

b.- Por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables:

*.- El/la Consejero/a de la Corporación Insular con competencias en materia de Innovación.

*.- El/la Jefe/a del Departamento de Energía Fotovoltaica, Eólica o empleado/a en quien delegue.

c.- Por la Universidad de La Laguna (ULL):

*.- La persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

*.- Un/a representante de la ULL o de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, designado/a entre su personal técnico, investigador o administrativo y cuya identidad deberá ser notificada al Cabildo Insular de Tenerife, así como las posibles modificaciones que puedan producirse en dicha designación.

d.- Por la Universidad de Cabo Verde (Uni-CV):

*.- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización.

*.- Un/a representante de la Uni-CV designado/a entre su personal técnico, investigador o administrativo y cuya identidad deberá ser notificada al Cabildo Insular de Tenerife, así como las posibles modificaciones que puedan producirse en dicha designación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez el año, para analizar el desarrollo del proyecto y de la justificación de la subvención del año anterior, así como de la correspondiente al nuevo ejercicio económico. Asimismo, se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes.

DÉCIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes señalan como domicilios para toda clase de requerimientos y notificaciones que deban efectuarse en relación al presente convenio de colaboración, los que respectivamente figuran a continuación:

*.- Cabildo Insular de Tenerife: Servicio Administrativo de Acción Exterior, ubicado en la Plaza de España s/n, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife.

*.- Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A: Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600 Granadilla, Santa Cruz de Tenerife.

*.- Universidad de La Laguna: C. Viana, 50, 38201 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

*.- La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna: Avenida de la Trinidad, 61 | Campus Central de la Universidad de La Laguna Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, planta 0, 38071 La Laguna.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



*.- Universidad de Cabo Verde: Palmarejo Grande, Zona K, 7943-010 Praia – Cabo Verde, P.O. Box 379-C.

Asimismo, las partes se comprometen a notificarse fehacientemente y de inmediato, cualquier cambio o traslado de dichos domicilios, sin que ello tenga la consideración de modificación de este convenio de colaboración.

En cualquier caso, salvo que se produzca la necesidad de entrega de documentación o elementos materiales, las comunicaciones entre ambas entidades se realizarán, de forma preferente, a través de sus respectivas sedes electrónicas.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los principios que deben regir la potestad sancionadora y el procedimiento a seguir conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



El convenio de colaboración podrá ser modificado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a.- Acuerdo expreso de los órganos de gobierno competentes del Cabildo Insular de Tenerife y de las Universidades de La Laguna y de Cabo Verde.

b.- Cumplimiento de todos los trámites administrativos necesarios, incluyendo aquellos relativos a la publicidad.

c.- Firma de una adenda al presente convenio de colaboración, recogiendo de forma expresa las estipulaciones del mismo que son objeto de modificación.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas, en el caso que hayan sido acordadas o por incurrir en causa de resolución.

Podrán ser causas de resolución de este convenio, las que se detallan a continuación:

a.- El mutuo acuerdo de los intervinientes, adoptado por sus respectivos órganos de gobierno.

b.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos cada una de las partes, lo que requerirá el previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de un mes, asuma los compromisos que se consideran incumplidos.

c.- Si transcurrido el plazo de un mes, persistiere el incumplimiento, la parte que lo notificó comunicará la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de colaboración.

e.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores y que esté prevista en la legislación.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración se registrará por lo dispuesto en el mismo y, en su defecto, por las previsiones contenidas en capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por último, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes interpretarán, desarrollarán y ejecutarán el contenido del presente convenio de colaboración, teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, comprometiéndose a resolver de buena fe y común acuerdo, todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación y ejecución.



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC



En defecto de acuerdo, cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los Tribunales de Justicia. A tales efectos, para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha al comienzo indicados

Rosa Elena Dávila Mamely

Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife y presidenta del ITER.

María Inmaculada González Pérez

Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna

José Arlindo Fernandes Barreto

Rector Magnífico de la Universidad de Cabo Verde



Documento

CSV documento	14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
CSV firma	dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/14c2f9e9-c90d-5354-8ef9-61c3d9eb9c1a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/dPEV5x8oLlp0iRaPI1LewZGn0RifcU0r_k-8eaJGhxU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 18:48:37 UTC